



VISTOS; el Memorando N° 000541-2020-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 000525-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, esta tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, a través del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP, así como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano - EREP;

Que, el artículo 12 del citado reglamento dispone que *“para la obtención de un certificado digital, el solicitante deberá acreditar lo siguiente: (...) b) Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos”*; y el artículo 14 del mismo dispositivo normativo establece que *“en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado”*;

Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura y el RENIEC suscriben el “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica”, en cuya cláusula novena se señala que el Ministerio de Cultura debe actualizar y acreditar debidamente a su representante de certificado digital, al cambio inmediato de éste y comunicarlo a la brevedad a la RENIEC, en su calidad de EREP y ECEP, para las emisiones de los certificados digitales correspondientes;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 250-2018-MC, se designa al señor Renzo Manuel Jiménez Gonzales como titular en la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales que emita el Ministerio de Cultura ante el RENIEC; quien ha presentado su carta de renuncia, la que ha sido aceptada a través de la Carta N° 000539-2020-OGRH/MC, a partir del 1 de noviembre de 2020;

Que, con el Memorando N° 000541-2020-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones señala que la gestión de la firma digital incluye la emisión, cancelación, seguimiento y coordinación con usuarios



y el RENIEC, entre otras funciones operativas; por lo que, propone la designación de la señora Roxana Jovita López Vidal como nueva titular en la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales que emita el Ministerio de Cultura ante el RENIEC;

Que, con el Informe N° 000525-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente factible efectuar la designación propuesta por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General del Ministerio de Cultura es la máxima autoridad administrativa del ministerio y ejerce la representación legal del mismo;

Que, en tal sentido, corresponde designar a el/la nuevo/a titular en la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales que emita el Ministerio de Cultura ante el RENIEC;

Con las visaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ROXANA JOVITA LOPEZ VIDAL, servidora de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como titular en la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales que emita el Ministerio de Cultura ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 250-2018-MC.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en su calidad de Entidad de Certificación para el Estado Peruano – ECEP y de Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano – EREP.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL